



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Viernes 24 de Enero de 2025

NÚM. 37

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JIQUILPAN, MICHOACÁN**

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD

ACTA DE CABILDO NÚMERO 07

En la ciudad de Jiquilpan de Juárez en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 07 siete de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro reunidos en la sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal ubicada en la calle Diego José Abad esquina con Profesor Fajardo sin número para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jiquilpan 2024 - 2027 y que previo citatorio firmado por el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Luis Ángel del Toro Magallón fue hecho llegar a los miembros del Cabildo en el término de ley a los CC. Lic. Gerardo Olloqui Estrada, en su calidad de Presidente Municipal de Jiquilpan de Juárez, Michoacán, Maritza Álvarez Magallón, en su calidad de Síndica Municipal y a los Regidores: Lic. Milton Hernández Alonzo, Mtra. Martha Yuritz Ruiz Inocencio, Dr. Víctor Hugo Vidales Silva, Lic. Brenda Evelyn Ortiz Figueroa, Ing. Ricardo Mendoza Sanchez, C. Noemi Mendoza González, Mtra. Susana Gómez García, Ing. Eduardo Ysi Álvarez, Ing. Manuel de Jesús Macías Reyes, C. Martín Magallón Farias, Asistidos por el Lic. Luis Ángel del Toro Magallón, en calidad de Secretario del H. Ayuntamiento se pone a su consideración el:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Instituto de la Discapacidad como Organismo Descentralizado en el Municipio de Jiquilpan, Michoacán.

5.- ...

6.- ...

7.- ...

8.-...
9.-...

.....
.....
.....
4. El Secretario del Ayuntamiento, continúa con el desarrollo de la sesión y procede a dar lectura a este punto de orden del día, Propuesta, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interior del Instituto de la Discapacidad como organismo descentralizado en el Municipio de Jiquilpan Michoacán. El Presidente Municipal da lectura al Reglamento el cual regirá el Instituto de la Discapacidad y pregunta a las y los integrantes de Cabildo que si hay algún comentario o alguna modificación a dicho Reglamento, a lo que los integrantes de Cabildo no mencionaron alguna sola modificación y estuvieron de acuerdo en dicho Reglamento. Así finalizado la lectura del Reglamento, el Presidente Municipal pregunta a Cabildo que de estar a favor de aprobar dicho Reglamento Interno para el Instituto de la Discapacidad favor de levantar su mano, a lo que todos los integrantes de Cabildo levantaron su mano, por ello se aprueba por unanimidad.

.....
.....
.....
9. El Presidente Municipal expresa a las y los integrantes del cabildo que al no existir punto de orden del día más, da las gracias por su asistencia y da por clausurada la sesión siendo las 13:26 trece horas con veinte seis minutos; instruyendo al Secretario de Ayuntamiento para que haga lo correspondiente y pase a firma el acta levantada de dicha sesión. Doy fe.

Lic. Gerardo Olloqui Estrada, Presidente Municipal; C. Maritza Álvarez Magallón, Síndica Municipal; Lic. Milton Hernández Alonzo, Regidor; Mtra. Martha Yuritzi Ruiz Inocencio, Regidora; Dr. Víctor Hugo Vidales Silva, Regidor; Lic. Brenda Evelyn Ortiz Figueroa, Regidora; Ing. Ricardo Mendoza Sánchez, Regidor; C. Noemí Mendoza González, Regidora; Mtra. Susana Gómez García, Regidora; Ing. Eduardo Ysi Álvarez, Regidor; Ing. Manuel de Jesús Macías Reyes, Regidor; C. Martin Magallón Farías, Regidor; Lic. Luis Ángel del Toro Magallón, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE JIQUILPAN MICHOACÁN.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 1. El Instituto de la Discapacidad del Municipio de Jiquilpan Michoacán es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Jiquilpan Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, con las atribuciones y objeto que le confiere los artículo 120 CUATER y 120 QUINQUIES del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Jiquilpan Michoacán, el presente Reglamento Interior y la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 2. El INDIS-JIQUILPAN tendrá su domicilio en la ciudad de Jiquilpan de Juárez Michoacán, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otras localidades del municipio para el cumplimiento de sus atribuciones y objeto.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, además de los términos establecidos en la Ley se entiende por:

- I. Área Administrativa: Las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del Instituto de la Discapacidad del Municipio de Jiquilpan Michoacán;
- II. Órgano de Gobierno: El Órgano de Gobierno del Instituto de la Discapacidad del Municipio de Jiquilpan Michoacán;
- III. INDIS-JIQUILPAN: El Instituto de la Discapacidad del Municipio de Jiquilpan Michoacán;
- IV. Ley: Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Director o Directora General: La persona que está a cargo de la Dirección General del Instituto de la Discapacidad del Municipio de Jiquilpan Michoacán;
- VI. Municipio: Municipio de Jiquilpan Michoacán; y,
- VII. Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto de la Discapacidad del Municipio de Jiquilpan Michoacán.

ARTÍCULO 4. El INDIS-JIQUILPAN, llevará a cabo sus actividades en forma programada con su plan anual y con base en las políticas, lineamientos, estrategias, programas y prioridades que para el logro de los objetivos y metas apruebe el Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 5. La estructura orgánica del INDIS-JIQUILPAN está conformada por:

I. El Órgano de Gobierno; es el Órgano máximo del INDIS-JIQUILPAN y la administración estará a cargo de un Director o Directora General.

El Órgano de Gobierno se integrará de la siguiente manera:

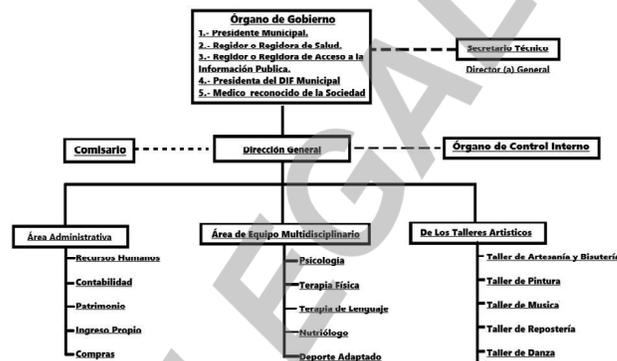
- a) El Presidente Municipal. Será el presidente del Órgano de Gobierno;
- b) El Regidor o Regidora de salud. Será el Secretario Ejecutivo del Órgano de Gobierno;
- c) El Regidor o Regidora de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- d) La Presidenta o Presidente del DIF Municipal de Jiquilpan; y,
- e) Un Médico del municipio de reconocido prestigio. Este último se requiere aprobación de Cabildo del Municipio.

El Director o Directora General del INDIS – JIQUILPAN, fungirá como Secretario Técnico, puede participar con derecho a voz en las reuniones del Órgano de Gobierno, pero nunca a voto.

- II. Una Dirección General; El nombramiento del Director o Directora debe ser aprobado por mayoría calificada de Cabildo del Municipio, a propuesta de una terna de personas presentadas por el Presidente Municipal, seleccionando al mejor perfil para ocupar dicho cargo;
- III. Área de Administración; el nombramiento y remoción del Administrador será hecho por el Órgano de Gobierno;
- IV. Responsable de área de equipo Multidisciplinario; se integrará por un Psicólogo, Terapeuta Físico, Terapeuta de Lenguaje, Nutriólogo, Deporte Adaptado;
- V. Responsable de área de talleres artísticos; mismos que se integrará con los talleres de artesanías y bisuterías, de pintura, de música, de repostería y de danza; y,
- VI. Un Comisario.

El INDIS-JIQUILPAN contará con las demás áreas administrativas que le sean autorizadas, asimismo, se auxiliará del personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable,

estructura orgánica y presupuesto autorizado.



CAPÍTULO SEGUNDO
DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6. Para el cumplimiento de su objeto del INDIS-JIQUILPAN, el Órgano de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, dentro del ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas en la materia, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales deberá funcionar el INDIS-JIQUILPAN;
- II. Analizar y aprobar el plan de trabajo anual que presente el titular de la Dirección General del INDIS-JIQUILPAN;
- III. Aprobar las cuotas y tarifas, por ingresos propios INDIS-JIQUILPAN;
- IV. Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Director;
- V. Vigilar el manejo del patrimonio del INDIS-JIQUILPAN;
- VI. Autorizar el Programa Operativo y el Presupuesto Anual del INDIS-JIQUILPAN a propuesta formulada por el Director;
- VII. Autorizar la contratación de los créditos que sean necesarios para el funcionamiento del INDIS-JIQUILPAN conforme a la legislación aplicable;
- VIII. Autorizar el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas a asesor jurídico para la defensa jurídica del INDIS-JIQUILPAN;
- IX. Examinar y aprobar los estados financieros que deba presentar el Director o Directora General;

- | | |
|---|---|
| <p>X. Autorizar al Director o Directora INDIS-JIQUILPAN para la firma de convenios de colaboración con otros Institutos, Municipios, Universidades o Entidades Públicas, donde se comprometan recursos del INDIS-JIQUILPAN;</p> <p>XI. Expedir, modificar y aprobar el Reglamento Interior del Organismo Municipal y sus modificaciones así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;</p> <p>XII. Nombrar y remover al Director o Directora del INDIS-JIQUILPAN;</p> <p>XIII. Las demás que la Ley de la materia, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables que le confieran; y,</p> <p>XIV. Autorización para recibir donaciones.</p> | <p>II. Coadyuvar con la o el Presidente del Órgano de Gobierno en la participación de las sesiones;</p> <p>III. Auxiliar en la coordinación de las sesiones al Presidente en cuestiones de lectura del orden del día, conteo de votos y toma de nota de la participación de los integrantes del Órgano de Gobierno;</p> <p>IV. Determinar las medidas necesarias para la custodia de los documentos del Órgano de Gobierno;</p> <p>V. Proponer a deliberación y, en su caso, votación del Órgano de Gobierno, aquellos asuntos que fuesen objeto de estudio; y,</p> <p>VI. Todas aquellas que le encomiende el Presidente del Órgano de Gobierno.</p> |
|---|---|

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PRESIDENCIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7. El Presidente del Órgano de Gobierno del INDIS-JIQUILPAN tiene las siguientes facultades:

- I. Presidir y dirigir las sesiones de Órgano de Gobierno;
- II. Dirigir, vigilar y dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de las actividades del Órgano de Gobierno;
- III. Elaborar y someter a la consideración del Órgano de Gobierno el proyecto de calendario de sesiones;
- IV. Instruir al Secretario Ejecutivo, emita las convocatorias a las sesiones de la Órgano, y,
- V. Las demás que le confiere el Órgano de Gobierno, las que se deriven del Reglamento, la legislación y normatividad aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8. El Regidor de Salud fungirá como el Secretario Ejecutivo del Órgano de Gobierno, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a sesiones del Órgano de Gobierno, previa instrucción del Presidente del Órgano de Gobierno;

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 9. El Director o Directora General del INDIS-JIQUILPAN fungirá como Secretario Técnico del Órgano de Gobierno y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Secretario del Órgano de Gobierno en el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Hacer el orden del día para cada sesión y someterla a la consideración del Presidente del Órgano de Gobierno;
- III. Notificar por escrito a los miembros e invitados a las sesiones del Órgano de Gobierno, la convocatoria para la celebración de las mismas;
- IV. Verificar que el quórum legal para cada sesión se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente del Órgano de Gobierno;
- V. Tener a disposición de los integrantes del Órgano de Gobierno, la información y documentación necesarios para la adecuada toma de decisiones;
- VI. Redactar las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- VIII. Certificar copias o extractos de las actas de las

sesiones; y,

- IX. Todas aquellas que le encomiende el Presidente del Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO SÉXTO

DE LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10. El Órgano de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria. Las sesiones ordinarias se celebrarán de conformidad con las fechas que se aprueben en el calendario, debiendo ser trimestrales.

La celebración de las sesiones extraordinarias atenderá a la importancia del asunto, que podrá ser determinada por el Presidente del Órgano de Gobierno o por las dos terceras partes de los integrantes del Órgano de Gobierno.

Las sesiones deberán convocarse por conducto del Secretario técnico, previa instrucción del Presidente del Órgano de Gobierno, con cuando menos cinco días de anticipación en el caso de las ordinarias y veinticuatro horas de anticipación en el caso de las extraordinarias, debiéndose acompañar del orden del día propuesto con la información a analizar.

ARTÍCULO 11. Las convocatorias deberán indicar el tipo de sesión, señalar el orden del día con la descripción de los asuntos a tratar, adjuntando toda la información relativa al mismo, así como la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la sesión.

ARTÍCULO 12. El quórum para las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno, se dará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente del Órgano de Gobierno tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 13. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se elaborará una nueva convocatoria, observando lo siguiente:

- I. El Secretario Técnico convocará por acuerdo del Presidente del Órgano de Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha señalada para la primera convocatoria; y,
- II. En la convocatoria, además de los requisitos previstos en el artículo 11 de este Reglamento, se expresará la circunstancia por la que la sesión no pudo celebrarse.

ARTÍCULO 14. Habrá quórum legal en la segunda convocatoria con los miembros del Órgano de Gobierno que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 15. Las sesiones ordinarias y extraordinarias no podrán celebrarse aun cuando haya quórum sin la presencia del Presidente del Órgano de Gobierno.

Los integrantes del Órgano de Gobierno no podrán designar un suplente, el cargo es honorífico y se ejerce de forma personalísima.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 16. La Persona Titular de la Dirección General del INDIS-JIQUILPAN, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar y evaluar los programas en el municipio, en materia de atención a personas con discapacidad;
- II. Determinar las acciones, servicios, instrumentos y medidas para la inclusión de las personas con discapacidad;
- III. Planear programas, proyectos, mecanismos e instrumentos para la obtención de recursos provenientes de fuentes alternas de financiamiento;
- IV. Coordinar el Programa Operativo Anual, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos e Ingresos y de manera trimestral los estados financieros del INDIS-JIQUILPAN, así como el informe anual de actividades;
- V. Firmar los contratos, acuerdos, convenios y demás documentos inherentes al objeto del INDIS-JIQUILPAN; cuando se comprometan recursos requerirá autorización del Órgano de Gobierno;
- VI. Someter a consideración del Órgano de Gobierno los proyectos de fuentes alternas de financiamiento del INDIS-JIQUILPAN;
- VII. Asesorar a las diferentes Direcciones y Jefaturas de Departamento en la definición de estrategias de proyectos para personas con discapacidad;
- VIII. Organizar, conducir y evaluar, con el apoyo de las Áreas Administrativas que correspondan, las actividades y funcionamiento del INDIS-JIQUILPAN, así como supervisar la operación y los servicios que se prestan;

- IX. Expedir la certificación de documentos que obren en los archivos del INDIS-JIQUILPAN, previo pago de los derechos correspondientes, en los casos que proceda;
- X. Solicitar información a las instituciones federales, estatales y municipales en materia de personas con discapacidad, para la elaboración de un registro de las mismas;
- XI. Representar legalmente al INDIS-JIQUILPAN. En caso de otorgar poder para pleitos y cobranzas a abogado externo se requerirá autorización del Órgano de Gobierno;
- XII. Delegar sus atribuciones a las Áreas Administrativas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable; y,
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del INDEP, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

CAPÍTULO OCTAVO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 17. La persona titular de la Área Administrativa será nombrado y/o removido por el titular de la Dirección General, tendrá perfil de Contador Público, Administración o perfil relacionado con la Administración Pública.

ARTÍCULO 18. El Área Administrativa, dependerá jerárquicamente de la Dirección General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General el anteproyecto de presupuesto anual del INDIS-JIQUILPAN y dar seguimiento a los planes de trabajo;
- II. Dictar las políticas, lineamientos y sistemas para la administración de los recursos humanos, materiales, servicios generales y financieros del INDIS-JIQUILPAN, de acuerdo con sus objetivos y programas;
- III. Establecer las directrices, normas y criterios para la programación, presupuestación, control y evaluación de la aplicación de los recursos del INDIS-JIQUILPAN;
- IV. Establecer un proceso de comunicación con todas las áreas del INDIS-JIQUILPAN, a efecto de atender sus necesidades financieras, de recursos humanos y materiales;
- V. Tramitar ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Jiquilpan Michoacán para que se determine la viabilidad de los financiamientos que requiera el INDIS-JIQUILPAN;
- VI. Formular informes financieros de la situación que guarde el INDIS-JIQUILPAN, cuando la persona titular de la Dirección General así lo solicite;
- VII. Aprobar las adquisiciones necesarias para cumplir con el objeto del INDIS-JIQUILPAN;
- VIII. Estandarizar las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos de armonización contable que mejoren la administración y ejercicio de los recursos asignados al INDIS-JIQUILPAN con base en las políticas establecidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. Aplicar la normatividad laboral correspondiente a los empleados del INDIS-JIQUILPAN;
- X. Establecer comunicación con los empleados para garantizar el pago y retenciones que correspondan al personal del Instituto;
- XI. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del INDIS-JIQUILPAN;
- XII. Supervisar el sistema de control de inventarios, recursos materias y humanos;
- XIII. Asegurar la contabilidad del INDIS-JIQUILPAN, con los soportes documentales necesarios para producir sistemáticamente información cuantitativa;
- XIV. Integrar y presentar los estados financieros a la persona titular de la Dirección General para su validación y aprobación;
- XV. Integrar los proyectos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del INDIS-JIQUILPAN;
- XVI. Verificar el cumplimiento de las contrataciones en materia de adquisiciones y suministros;
- XVII. Participar y representar al INDIS-JIQUILPAN en las sesiones en materia contable;
- XVIII. Administrar los recursos humanos del INDIS-JIQUILPAN;

- XIX. Instrumentar y mantener el programa de mantenimiento preventivo y correctivo, de equipamiento, vehículos y de servicios diversos que requieran las Áreas Administrativas del INDIS-JIQUILPAN, de acuerdo a la normatividad que emita la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XX. Coordinar la integración de información del INDIS-JIQUILPAN, para el informe de gobierno;
- XXI. Coordinar, recabar y entregar la información que le sea solicitada por conductos de la unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Jiquilpan Michoacán, en los plazos que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (sic);
- XXII. Proponer al superior jerárquico políticas, sistemas, métodos, procedimientos y demás instrumentos necesarios para la organización y administración interna del INDIS-JIQUILPAN, de acuerdo con los programas, normas y lineamientos que establezcan las autoridades competentes, así como coordinar su aplicación;
- XXIII. Operar sistemas administrativos para la planeación, presupuestación, gestión, trámite, ejercicio, comprobación y control de los recursos institucionales, los sistemas de información y los procedimientos documentales del INDIS-JIQUILPAN;
- XXIV. Planear, programar, presupuestar, evaluar y controlar la administración del capital humano, los recursos financieros, materiales y tecnológicos, y los servicios generales, que requiera del INDIS-JIQUILPAN;
- XXV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del INDIS-JIQUILPAN, debiendo proveer de dichos recursos a las diferentes áreas que lo conforman;
- XXVI. Identificar las necesidades de capital humano y hacerlas del conocimiento de la persona titular de la Dirección General, para su trámite correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable;
- XXVII. Proponer, instrumentar y coordinar, las políticas y sistemas de selección, contratación, capacitación, de personal del INDIS-JIQUILPAN, atendiendo a la suficiencia presupuestal y las disposiciones aplicables;
- XXVIII. Promover la capacitación, adiestramiento y desarrollo del personal del INDIS-JIQUILPAN y atender lo relativo al mejoramiento de sus condiciones económicas, sociales, culturales, deportivas y de trabajo, con base en los lineamientos que fije la persona titular de la Dirección General;
- XXIX. Coordinar y regular los aspectos administrativos del programa de servicio social del INDIS-JIQUILPAN;
- XXX. Dar cumplimiento a la normatividad en materia presupuestal, contable, financiera, así como de las políticas, lineamientos y procedimientos relativos que establezcan las instancias competentes;
- XXXI. Organizar y dirigir las gestiones necesarias de los procesos de administración ante las dependencias correspondientes, en relación a los recursos financieros, humanos y materiales del INDIS-JIQUILPAN;
- XXXII. Coordinar la elaboración e integración del anteproyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del INDIS-JIQUILPAN y, en su caso, las modificaciones correspondientes, someterlos a consideración del Órgano de Gobierno; y,
- XXXIII. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del INDIS-JIQUILPAN.

CAPÍTULO NOVENO

DEL ÁREA DE EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

ARTÍCULO 19. DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA. El área de psicología, tendrá las siguientes funciones:

- I. Diagnosticar, dar tratamiento y seguimiento a procesos cognitivos, sociales y afectivos;
- II. Realizar un registro de observaciones de manera continua para identificar avances; y,
- III. Sensibilizar y asesorar a padres de familia, tutores o familiares del paciente.

ARTÍCULO 20. DEL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA. El área de terapia Física tendrá las siguientes funciones:

- I. Diagnosticar, dar tratamiento y seguimiento a

lesiones, enfermedades mejorando el movimiento y control del dolor;

- II. Llevar a cabo un registro de observaciones de manera continua para identificar avances; y,
- III. Asesoramiento sobre pautas de movimiento y técnicas fisioterapéuticas.

ARTÍCULO 21. EI ÁREA DE TERAPIA DE LENGUAJE.

El área de terapia de lenguaje, tendrá las siguientes funciones:

- I. Diagnosticar, dar tratamiento y seguimiento a trastornos de lenguaje;
- II. Realizar registro de observaciones continuamente para identificar avances; y,
- III. Dar sugerencias de trabajo a padres de familia, tutores o familiares del paciente.

ARTÍCULO 22. EI ÁREA DE NUTRIOLOGÍA. El área de nutriología, tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar orientación sobre nutrición y hábitos de alimentación saludables;
- II. Diseñar menús y recomendaciones de alimentación; y,
- III. Llevar a cabo un registro de observaciones con el fin de mejorar la salud.

ARTÍCULO 23. EI ÁREA DE DEPORTE ADAPTADO. El área de deporte adaptado, tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar una valoración del deporte analizando los acondicionamientos para cada tipo de discapacidad;
- II. Favorecer la estimulación, integración y expresión realizando programas de activación física; y,
- III. Realizar un registro de observaciones de manera continua.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS TALLERES ARTÍSTICOS

ARTÍCULO 24. El objetivo de los talleres artísticos es abrir espacios de creatividad en donde se apliquen diferentes disciplinas artísticas como la pintura, dibujo, música, danza, repostería, artesanías entre otras, dirigidas a personas con discapacidad para que aprendan nuevas

técnicas y experimenten nuevas formas de expresión y arte.

La función de los talleres es desarrollar un pensamiento para dar vida a una idea, un mensaje, una ocurrencia a través del análisis, la reflexión y la experimentación con múltiples técnicas artísticas para que desarrollen destrezas y habilidades manuales ampliando conocimientos.

ARTÍCULO 25. TALLER DE ARTESANÍAS Y BISUTERÍA.

El taller de artesanías y bisutería, tendrá las siguientes funciones:

- I. Generar una fuente de empleo;
- II. Recibir Terapia Sensorial; y,
- III. Tengan un grupo para socializar.

ARTÍCULO 26. TALLER DE PINTURA. El taller de pintura tendrá las siguientes funciones:

- I. Proporcionar herramientas que favorezcan la creatividad, así como conocimientos sobre composición, color, lenguaje visual, forma y contenido;
- II. Interactuar con personas facilitando capacidad de expresión y autoestima; y,
- III. Participación en exposiciones.

ARTÍCULO 27. TALLER DE MÚSICA. El taller de música tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar expresión vocal, audición musical, movimiento y ritmo;
- II. Aplicar actividades para mejorar habilidades musicales tocando un instrumento; y,
- III. Fomentar el trabajo en equipo por medio de la expresión, ejecución e interpretación musical.

ARTÍCULO 28. TALLER DE REPOSTERÍA. El taller de repostería tiene las siguientes funciones:

- I. Enseñar la preparación de masas, gelatinas, frutas, helados, chocolates, caramelos;
- II. Aplicar diferentes técnicas en el diseño de decoraciones para pastelería, exposiciones de diferentes tipos; y,

III. Presentación del producto para su venta.

ARTÍCULO 29. TALLER DE DANZA. El taller de danza tendrá las siguientes funciones:

- I. Presentar diferentes ritmos musicales para mejorar la salud de la comunidad;
- II. Por medio del baile reducir el estrés; y,
- III. Promover la convivencia social.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 30. En las ausencias por 15 días del Director(a) General del INDIS-JIQUILPAN, será suplido por el titular del área de administración, en caso que exceda de dicho termino será suplido quien designe el Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 31. El control y vigilancia del INDIS-JIQUILPAN estará a cargo de un Órgano de Control Interno mismo que será designada en los términos que determine la Auditoría Superior de Michoacán, sus atribuciones serán en base a las leyes aplicables en la materia.

El INDIS-JIQUILPAN por ser un Organismo Descentralizado deberá rendir su cuenta pública a la Auditoría Superior de Michoacán en los términos establecidos para los Municipios y deberán informar trimestralmente a los ayuntamientos integrantes el estado de sus finanzas.

ARTÍCULO 32. Que para dar cumplimiento al artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ayuntamiento designará un comisario quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos financieros del INDIS-JIQUILPAN se realice de

acuerdo con lo que dispongan las disposiciones normativas aplicables y los presupuestos aprobados;

- II. Practicar auditorias de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio o antes, si así lo considera conveniente;
- III. Rendir anualmente en sesión ordinaria del Órgano de Gobierno un informe respecto a la evaluación de la información presentada por el Director;
- IV. Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones de la Juntas del Órgano de Gobierno, a las que deberá ser citado;
- V. Practicar la supervisión técnica de las instalaciones, equipos;
- VI. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- VII. Vigilar en cualquier tiempo, las operaciones del INDIS-JIQUILPAN; y,
- VIII. Las demás que le señale la Ley de la materia y este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 33. El Comisario, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se podrá auxiliar del personal técnico que requiera con cargo al INDIS-JIQUILPAN, con aprobación del Órgano de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Deberá comunicarse al Congreso del Estado la creación de este organismo descentralizado, inmediatamente después de la instalación del Órgano de Gobierno.



COPIA SIN VALOR LEGAL